



RESOLUCION No. CSJCAQR21-152
13 de agosto de 2021

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación, interpuesto por un participante en contra de la Resolución No. CSJQCAQR21-93 de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101 y 164 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Que esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

Mediante Resolución No CSJCAQR21-93 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantadas todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Juzgados Administrativos Grado 16, incluyendo en el al participante **LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.356.973

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Total
RODRIGUEZ ORTEGA LUIS CARLOS	1032356973	439,34	159,00	98,44	50	746,78

Dicha resolución fue notificada mediante fijación durante cinco días hábiles en el lapso comprendido entre el 25 al 31 de mayo de 2021; el termino para interponer recursos corrió entre el 1 al 16 de junio de 2021.

El señor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA**, mediante memorial presentado vía correo electrónico el día 15 de junio de 2021, oportunamente, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión solicitando la modificación del puntaje asignado, pues señala que se le debieron tener en cuenta las dos especializaciones que fueron cargadas al momento de su inscripción tales como la Especialización en Derecho Penal y Ciencias forenses de la Universidad Católica de Colombia, y Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social puesto que los títulos tienen una relación clara con el cargo al cual concursa, las cuales sumadas a la maestría en Derecho – de la Universidad Sergio Arboleda, correspondería a una valoración de 70 puntos en este factor y no 50 como fue

establecido en el acto administrativo recurrido, por lo cual refiere que su puntaje de capacitación debe ser rectificado y quedar en 70.

En consecuencia, solicita se reponga la decisión contenida en la Resolución CSJCAQR21-93 del 21 de mayo de 2021, a efectos de que se le asigne un puntaje de 766,78 como resultado de sumar 439,34 de la prueba de conocimientos, 159,00 de la prueba psicotécnica, 98,44 de experiencia adicional y docencia y 70 de capacitación, este último con la corrección solicitada.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo CSJCAQ17-772 de 2017, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

i) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

ii) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

EL CASO PARTICULAR

Revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se tiene que para el cálculo de los valores asignados en la Resolución CSJCAQR21-93 de 2021 esta Corporación tuvo en cuenta la documentación aportada al momento de la inscripción en la plataforma dando la respectiva valoración como a continuación se indica:

- Factor Capacitación:

Revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se tiene que para efectos de obtener puntaje adicional en el factor capacitación, aportó los siguientes documentos:

Documentación Presentada	Puntaje	Observaciones
Acta de posgrado No. 251-NCF-2011 Especialización en Derecho Penal y Ciencias forenses - Universidad Católica de Colombia 08/04/2011	20	Puntaje asignado en la valoración de esta Corporación
Acta de Grado No. 192 Maestría en Derecho - Universidad Sergio Arboleda 01/12/2016	30	Puntaje asignado en la valoración de esta Corporación
Acta de grado Abogado- Universidad de la Amazonia 11/12/2009	0	No se asigna puntaje adicional, en la medida que el documento sirvió para la acreditación de requisito mínimo.
Subtotal	50	
TOTAL PUNTAJE POR CAPACITACIÓN ADICIONAL	50	

Frente a los documentos acreditados se tiene que esta Corporación asignó 20 puntos respecto a la Especialización en Derecho Penal y Ciencias forenses y 30 puntos por la Maestría en Derecho para un total en capacitación de 50 puntos que fueron asignados desde el acto recurrido.

Revisada la información cargada por el concursante al momento de su inscripción y aquella allegada vía correo electrónico del 3 de agosto de 2021 en el trámite de revisión realizado por el contratista EDURED, se encontró que el documento que argumenta el recurrente referente a la especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social debió ser tenido en cuenta **NO** fue aportado , por tanto no hay lugar a error a la calificación otorgada en el factor capacitación.

Así las cosas, no se repondrá la decisión impugnada y dado que se encuentran reunidos los requisitos previstos en el artículo 77 del C.P.A.C.A, se concederá, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

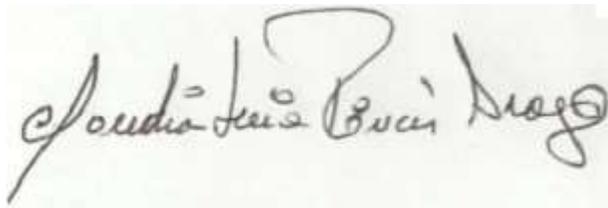
R E S U E L V E:

- PRIMERO:** No reponer la decisión impugnada, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
- SEGUNDO:** Conceder, en el efecto suspensivo, para ante el H Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la Carrera Judicial, el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.
- TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

La presente decisión fue debatida y aprobada en sesión ordinaria del 11 de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia (Caquetá), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta
CSJCAQ/CLRA

Firmado Por:

Claudia Lucia Rincon Arango

Resolución Hoja No. 6 Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y se concede el de apelación, interpuesto por un participante en contra de la Resolución No. CSJQCAQR21-93 de 2021”

**Magistrado
001
Consejo Superior De La Judicatura
Caqueta - Florencia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec969da22977b26e96dffaeb6cddd35996c45fff978796dd39647d3a8583523**
Documento generado en 13/08/2021 07:40:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**